



0173

RESISTENCIA, 04 ABR 2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chaco 1957 - 1994, las Leyes N° 3108-A "De Ministerios", N° 1092-A "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", la Resolución del entonces Ministerio de Economía Industria y Empleo N° 879/10, y la Resolución N° 98/20 del ex Ministerio de Planificación y Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia del Chaco 1957 - 1994, establece las atribuciones del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial;

Que, a su vez, la Ley N° 1092 - A "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", asigna en el Título II, Capítulo 1), Artículo 14° como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (O.C.S.A.F.) al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, en tal sentido, el Artículo 105° inciso e) de la citada ley, faculta a reglamentar el funcionamiento de los fondos permanentes y las cajas chicas, estableciendo el régimen y los límites de ellos autorizando sus respectivas habilitaciones;

Que por Resolución N° 879/10 del Ex Ministerio de Economía, Industria y Empleo se aprueba el reglamento del actual Artículo 105° inc. e) de la Ley N° 1092-A a aplicarse para la Habilitación y Funcionamiento de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas;

Que a través de la Resolución N° 98/20 del entonces Ministerio de Planificación y Economía incorpora adecuaciones a los procesos administrativos vinculados con la gestión de dichos fondos (cajas chicas);

Que, en esta instancia resulta procedente realizar adecuaciones y modificaciones establecidas en la normativa vigente;

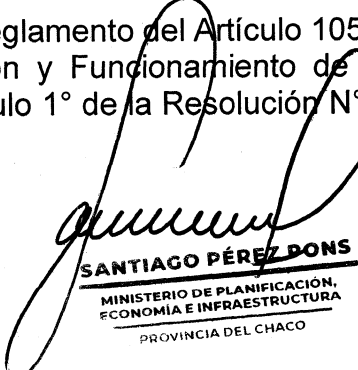
Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica de este Ministerio;

Que conforme a las atribuciones conferidas a este Ministerio por la Ley N° 1092-A, en los artículos 14° y 105° inc. e), es procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Anexo I del reglamento del Artículo 105° inc. e) de la Ley N° 1092-A a aplicarse para la Habilitación y Funcionamiento de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 879/10


SANTIAGO PÉREZ DONOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



del entonces Ministerio de Economía, Industria y Empleo, que quedara redactado de la siguiente manera:

CONTRATACIONES PERMITIDAS: Se aceptan los tickets de taxímetro y comprobantes de peajes con la debida justificación en la nota de elevación, indicando destino y motivo de los viajes y en caso de corresponder el vehículo oficial en cual se trasladó el agente.

Se aceptan pagos mensuales recurrentes no urgentes por los siguientes conceptos: cocheras de autos oficiales, televisión por cable, dispenser de agua y diarios y revistas, hasta un monto equivalente a la cuarta parte del valor elevado como reposición.

Gastos urgentes relacionados a la seguridad y mantenimiento del auto con su correspondida justificación.

Bienes de uso y de consumo para aquellos subresponsables que no estén comprendidos en el marco del derecho establecido por el artículo 23, inc. 28) de la Ley N° 292-A.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 98/20 del entonces Ministerio de Planificación y Economía, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Autorízase a los subresponsables que tengan a su cargo la administración de Cajas Chicas, en los términos de la Resolución N° 879/10 del entonces Ministerio de Economía, Industria y Empleo, no será requerido la emisión de la orden de compra en aquellos casos en que las erogaciones que se tramitan por dicha vía (Cajas Chicas) seas inferiores, en forma individual, a la suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del monto hasta el que está permitido contratar en forma directa según la reglamentación vigente.”

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0173



SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO